

Secretaría de Defensa Nacional

ACUERDO EJECUTIVO C.G. No. 014-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11), establece que: “Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 numeral 12) de la Ley General de la Administración Pública expresa que la Secretaría de Estado de Defensa Nacional, tiene la competencia, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional y la educación y capacitación de los miembros de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-022-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil quince (2015), se instituye la creación de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil suprimiendo a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, asimismo, dentro de dicho instrumento jurídico en su artículo 1 se establece, que dicho ente estatal es una institución de seguridad nacional la cual será un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que corresponde

al Presidente de la República, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretaría de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 párrafo segundo de la Ley de Servicio Civil instituye que la Autoridad Nominadora tendrá la facultad de autorizar las permutas que por circunstancias especiales calificadas soliciten los servidores, pero no podrán trasladarlos a otro cargo de la misma clase o grado dentro o fuera de la unidad administrativa donde presten sus servicios sin el previo consentimiento del empleado, cuando, éste implique cambio de domicilio. Aunado a lo anterior, el artículo 36 expresa que el traslado o permuta que habla el artículo precedente podrá hacerse siempre y cuando no afecte el desenvolvimiento de las actividades que realice la Unidad Administrativa a donde pertenezca el servidor público. A efecto de lo anterior deberá pedirse la aprobación previa del Jefe de la Unidad Administrativa.

CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentran nombrados varios empleados en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), los cuales están prestando sus servicios profesionales en calidad de préstamo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), los cuales a partir del 01 de Julio del año dos mil veintiuno fueron trasladadas sus plazas oficialmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). (siendo siete (07) plazas las que son objeto de traslado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley de Aeronáutica Civil establece que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) es la institución de Seguridad Nacional, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, creado por el Poder Ejecutivo, con autonomía técnica, administrativa, funcional y financiera eminentemente civil y de duración indefinida, cuya ejecución presupuestaria estará bajo el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFI) de la Secretaría de

Estado en el Despacho de Finanzas; encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras, los tratados y convenios internacionales, que en esta materia, haya suscrito y ratificado el Estado de Honduras, la presente ley y su Reglamento y Reglaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°. 043-2020 del 01 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 06 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno, al Licenciado Carlos Alberto Madero Erazo, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, son potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numerales 5) y 11) de la Constitución de

la República; Artículos 1, 5, 10, 11, 29 numeral 12), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículos 35 y 36 de la Ley de Servicio Civil y Acuerdo Ejecutivo N°. 043-2020 de fecha 01 de octubre de 202 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la transferencia del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021 asignado a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, a las asignaciones presupuestarias de la Secretaría de Estado en el Despacho de infraestructura y Servicios Públicos detalladas a continuación:

INSTITUCION 120
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD/OBRA 001
DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 009: DESPACHO DEL MINISTRO

10000				SERVICIOS PERSONALES	
11000				PERSONAL PERMANENTE	
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	<u>L.143,430.00</u>
11510	11	001	0000	Decimotercer Mes	<u>L. 23,905.00</u>
11710	11	001	0000	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo	<u>L. 20,798.00</u>
11750	11	001	0000	Contribuciones para Seguro Social	<u>L. 3,369.00</u>

PROGRAMA 03

ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 18, 19, 20 Y 21

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD/OBRA 001 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN****GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL****UNIDAD EJECUTORA 032: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			PERSONAL PERMANENTE	
11100	11	001	0000 Sueldos Básicos	<u>L.113,110.00</u>
11510	11	001	0000 Decimotercer Mes	<u>L. 18,852.00</u>
11710	11	001	0000 Contribuciones al Instituto Nacional De Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo	<u>L. 16,401.00</u>
11750	11	001	0000 Contribuciones para Seguro Social	<u>L. 3,369.00</u>

PROGRAMA 004

ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11, 12 Y 26

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD/OBRA 002 APOYO COMUNAL Y DE EMERGENCIA****GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL****UNIDAD EJECUTORA 045: APOYO COMUNAL Y DE EMERGENCIA**

10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			PERSONAL PERMANENTE	
11100	11	001	0000 Sueldos Básicos	<u>L.495,870.00</u>
11510	11	001	0000 Decimotercer Mes	<u>L. 82,645.00</u>
11600	11	001	0000 Complementos	<u>L. 32,021.00</u>
11710	11	001	0000 Contribuciones al Instituto Nacional De Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo	<u>L. 71,902.00</u>
11750	11	001	0000 Contribuciones para Seguro Social	<u>L. 16,845.00</u>
			TOTAL INCREMENTO	<u>L. 1,042,517.00</u>

SEGUNDO: La transferencia descrita en el artículo anterior, serán financiados de las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCION 91

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL

PROGRAMA 01

ACTIVIDADES CENTRALES

SUB-PROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD/OBRA 005 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES****GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL****UNIDAD EJECUTORA 001: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			PERSONAL PERMANENTE	
11100	11	001	0000 Sueldos Básicos	<u>L. 518,716.00</u>
11510	11	001	0000 Decimotercer Mes	<u>L. 86,453.00</u>
11600	11	001	0000 Complementos	<u>L. 14,782.00</u>
11710	11	001	0000 Contribuciones al Instituto Nacional De Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo	<u>L. 75,214.00</u>
11750	11	001	0000 Contribuciones para Seguro Social	<u>L. 16,845.00</u>

PROGRAMA 011
SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD/OBRA 004 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 010: NAVEGACION AEREA

10000				SERVICIOS PERSONALES		
11000				PERSONAL PERMANENTE		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos		<u>L.233, 694.00</u>
11510	11	001	0000	Decimotercer Mes		<u>L. 38,949.00</u>
11600	11	001	0000	Complementos		<u>L 17,239.00</u>
<u>11710</u>	11	001	0000	Contribuciones al Instituto Nacional De Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo		<u>L. 33,886.00</u>
11750	11	001	0000	Contribuciones para Seguro Social		<u>L. 6,738.00</u>
TOTAL FINANCIAMIENTO						<u>L. 1.042,517.00</u>

TERCERO: Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria interinstitucional establecida en el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo N°. 043-2020 de fecha 01 de octubre de 2020

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL